117 (ciento diecisiete)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1970 del 03 de diciembre de 2024.-

DAJ N° 5153/2024

REF.: Llamado MOPC N° 25/2021 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Apoyo Técnico y Logístico a las acciones sociales del Programa - Barro Tacumbú", ID N° 384.365. Contrato S.G. Ministro N° 378/2021 suscripto con la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD - Convenio Modificatorio N° 1.-

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 378/2021, suscripto con con la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5792/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (02/12/2024)
2. Memorándum DOP N° 247/2024 de la Dirección de Obras Públicas (29/11/2024)
3. Memorándum UOC N° 5725/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (29/11/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (29/11/2024)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (29/11/2024)
6. Memorándum UEP/PRVBT N° 693/20247 de la Coordinación General del Programa de

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 8 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada 2903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (28/11/2024)
7. Memorándum EF/ADQ./UEP.PRVBT N° 191/2024 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (27/11/2024)
8. Nota O-CSC/CPR-1874/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (27/11/2024)
9. Memorándum UEP/PRVBT N° 630/20247 de la Coordinación General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (08/11/2024)
10. Memorándum EF/ADQ./UEP.PRVBT N° 169/2024 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (08/11/2024)
11. Nota DOP N° 361/2024 de la Dirección de Obras Públicas (26/11/2024)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
14. Memorándum CSA - UEP - PRVBT N° 193/2024 del Especialista Social del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (30/10/2024)
15. Informe Técnico (21/10/2024)
16. Nota UEP - PRVBT N° 214/2024 del Coordinador General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (20/08/2024)
17. Memorándum CSA - UEP - PRVBT N° 159/2024 del Especialista Social del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (13/08/2024)
18. Memorándum ET - RVBT N° 072/2024 de la Especialista en Obras Urbana y Civiles - Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañador Sur (05/08/2024)
19. Nota CIRD/MOPC044/2024 de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD (05/09/2024)
20. Contrato S.G. Ministro N° 378/2021 (07/12/2021)
21. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *"Ley N° 6424 / aprueba el Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano De Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 100.000.000 (dólares de los estados unidos de américa cien millones), en fecha 5 de abril de 2019, para el financiamiento del Programa de "Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbú)", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N°-6258 del 7 De Enero de 2019"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 378/2021 (07/12/2021)**

   Condiciones Generales del Contrato

   - 16. Modificaciones o Variaciones
   - *16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.*
   - *16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   – Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de*

Jazmín Peña Ríos Abogada Mat. Nº 43403

Carlos E. Fariña Ruiz Díaz Coordinador Contratos, Convenios DA-2 MOPC

146 (ciento cuarenta y seis)

la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   – Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota UEP - PRVBT N° 214/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, el Coordinador del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú), manifiesta al Presidente Ejecutivo de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD, cuanto sigue: *"En el marco del contrato de referencia, remito, adjunto, el Memorándum CSA - ES - UEP -PRVBT N° 159, a través del cual se solicita al CIRD la provisión de informaciones contrastadas en terreno sobre la cantidad real de viviendas, de familias, la composición familiar, personas con discapacidad y personas de tercera edad, además de cantidad de miembros por familias, la materialidad y el uso de las viviendas, a los efectos de definir la elegibilidad de las primeras 1.500 familias a ser reubicadas en el nuevo barrio".*

En ese sentido, por Nota de fecha 5 de setiembre de 2024, el Presidente Ejecutivo de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD, contesta:

> Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta a la nota **UEP-PRVBT No 214/2024**, en la cual se solicita a la Fundación CIRD la provisión de informaciones contrastadas en terreno, a los efectos de definir la elegibilidad de las primeas 1.500 familias a ser reubicadas en el nuevo barrio en el marco del PRVBT. En tal sentido, adjunto a la presente nota encontrará la propuesta técnica y económica para desarrollar dicho trabajo en el Barrio Bañado Tacumbú.
>
> Cabe resaltar que la solicitud recibida, y su correspondiente propuesta, no se encuentran contempladas en el Contrato Nro. 378/2021, "consultoría para el apoyo Técnico y Logístico de las Acciones Sociales del Programa – Barrio Tacumbú" ID:834.365. Por lo tanto, en caso de que el MOPC requiera que la Fundación CIRD implemente dicha propuesta, será necesario realizar una Adenda al contrato antes mencionado, en la cual se deberá modificar el alcance y el valor de dicho contrato.

En consecuencia, en fecha 21 de octubre de 2024, se emite un Informe Técnico, en los siguientes términos:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO GUINERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

A- OBJETO

Informe de justificación para el ajuste de entregables en el marco del Contrato de "CONSULTORIA PARA EL APOYO TECNICO Y LOGISTICO DE LAS ACCIONES SOCIALES DEL PROGRAMA" ID: 384.365, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Fundación Comunitaria Centro de Información y Recursos para el Desarrollo – Fundación CIRD.

B - OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta la comunicación recibida por Memorándum ET/UEP – PRVBT N° 072/2024, del Área Técnica de Infraestructura del Programa PR-L1152, donde se solicita el listado de elegibilidad de las primeras 1.500 familias a ser beneficiadas con la asignación de viviendas en el Nuevo Barrio Tacumbú.

Por nota UEP -PRVBT N° 214/2024, se remite la solicitud a la Fundación CIRD a fin de contar con una alternativa presupuestada para el servicio de diseño e implementación del PROTOCOLO DE AJUSTE DE INFORMACIONES POBLACIONALES Y SOCIOECONÓMICAS EN EL BARRIO BAÑADO TACUMBÚ Y EL BARRIO SANTA ANA, en el marco de las acciones sociales del Programa y a fin de contar con los datos para la definición de la cantidad de viviendas por cada tipología diseñada.

La Nota CIRD/MOPC044/2024, por expediente MEU N° 39058, a través de la cual la Fundación CIRD remite a la UEP – PRVBT, la propuesta para la implementación del PROTOCOLO DE AJUSTE DE INFORMACIONES POBLACIONALES Y SOCIOECONÓMICAS EN EL BARRIO TACUMBÚ Y DEL BARRIO SANTA ANA.

Ante la necesidad de desarrollar el trabajo de relevamiento de datos en la comunidad (Barrio Bañado Tacumbú y Barrio Santa Ana), para contar con la información contrastada en terreno sobre la cantidad real de familias, la cantidad de miembros por familia, miembros de familia de tercera edad o con discapacidad, además de viviendas de uso mixto y de comercio exclusivo, los cuales definen la tipología de viviendas a ser construidas en el Nuevo Barrio Tacumbú, con el acompañamiento del Equipo Social del Programa y la Fundación CIRD.

Este relevamiento se constituye actualmente en una herramienta de toma de decisiones, dado que aportará la información para un análisis más fino de los costos reales para la construcción total de las 1.500 viviendas.

Al respecto, se expone a continuación los ajustes propuestos en el marco de las actividades del Contrato N° 378/2021, que se vincula a la incorporación del Protocolo de Ajuste de Informaciones Poblacionales y Socioeconómicas en el Barrio Tacumbú y la inclusión de ajustes y adecuaciones al Plan de Gestión Social (PGS).

C - MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO 378/2021.

1. **Aparado 4.3. Diagnóstico Socioeconómico Estratégico, de los Términos de Referencia.**

Belen Leiva Ríos Abogada C.J. Nº 4903

Abg. JOSE M. ARLOS ALVARENGA Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FRANCO RUIZ DÍAZ Dirección de Contratos, Convenios y Convenios

MS (Cinto Quiñonez)

El Programa ha detectado la necesidad de elaborar e implementar un PROTOCOLO DE AJUSTE DE INFORMACIONES POBLACIONALES Y SOCIOECONÓMICAS EN EL BARRIO BAÑADO TACUMBÚ Y EL BARRIO SANTA ANA a efectos de contar con una base de datos para la definición de la cantidad de viviendas por cada tipología diseñada que será posteriormente construida, información que será útil para el análisis de los costos estimados y licitación de las obras.

Las acciones vinculadas a la elaboración e implementación de este instrumento, **no conlleva el aumento de costos** del presente contrato.

El relevamiento busca obtener datos precisos y actualizados sobre la situación socioeconómica, demográfica y de infraestructura de las familias residentes en el Barrio Bañado Tacumbú, incluyendo el Barrio Temporal y el Barrio Santa Ana. Este relevamiento proporcionará los datos necesarios para el desarrollo de estrategias de reasentamiento y para la planificación de otras intervenciones en el marco del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur.
Las principales actividades previstas son:

- Planificación del Abordaje Comunitario: desarrollar una estrategia integral para la intervención en la comunidad, que considere las particularidades del territorio y la población.
- Relevamiento en Terreno: ejecutar el relevamiento en las diferentes zonas del barrio, abarcando desde las zonas 1 a la 8, incluyendo el Barrio Temporal y el Refugio SEN. Este proceso debe garantizar la recolección de datos precisos y representativos.
- Acompañamiento Comunitario: implementar un sistema de acompañamiento comunitario que asegure la participación y seguimiento de las familias, incluyendo la aplicación de Ficha de Visita Domiciliaria, Constancia de Visita Domiciliaria, Planilla de Seguimiento firmada por el titular, y Registro Fotográfico.
- Elaboración de Bases de Datos: desarrollar y actualizar bases de datos poblacionales y cartográficas que reflejen con precisión la realidad socioeconómica y territorial del barrio.
- Validación de Información: garantizar que toda la información recopilada sea validada y verificada para su posterior uso en la planificación y toma de decisiones del programa.

Estas actividades se resumen conforme al siguiente cuadro:

Productos	Plazo	Pago a solicitud	Monto Gs.
PRODUCTO 1 – Planificación del Abordaje Comunitario.	15 días	20%	196.888.479
Producto 2A – Relevamiento de informaciones de las zonas a reasentar.	45 días	20%	196.888.479
Producto 2B – Base de datos de las zonas a reasentar.	60 días	20%	196.888.479
Producto 3 – Base de Datos Cartográfica/Catastral actualizada final.	120 días	20%	196.888.479
Producto 4 – Informe Comunitario de las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Refugio SEN y Barrio Temporal (BT).	150 días	20%	196.888.479
TOTAL			984.442.395

Ma. Belén Leivas Ríos Abogada M.S.J. N° 15.903

Abg. JOSÉ M. ABEVALO HUBERT Director de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinador de Contratos, Convenios y Asuntos DAJ - MOPC

2. Apartado 4.5. Actividades a ser apoyadas y/o desarrolladas por la Consultora para la implementación de los Planes de Reasentamiento de las familias beneficiarias del Programa, del Barrio Tacumbú (PRD Y PRT)

El Consultor ha desarrollado en el marco de los PRD y PRT, los siguientes programas:

a) un programa de apoyo complementario a la Estrategia de Comunicación y Participación Social;
b) un programa de acompañamiento social;
c) un programa de asistencia para la mudanza;
d) un programa de fortalecimiento y relacionamiento comunitario;
e) un programa de capacitación para actividades productivas;
f) un programa con enfoque de género;
g) un programa de educación sanitaria, cambio climático y educación ambiental;
h) un programa de barrio sin violencia;

En dicho sentido, se ha detectado la necesidad de fortalecer las acciones sociales en vías del cumplimiento de los objetivos del Programa, lo cual ha llevado a implementar y enfatizar cuatro de los ocho programas desarrollados, complementando a los señalados más arriba y los cuales **no implican costos adicionales.** Los mismos son los que a continuación se detallan:

(a) un programa de acompañamiento social;
(b) un programa de fortalecimiento y relacionamiento comunitario;
(c) un programa de capacitación para actividades productivas con enfoque de género;
(d) un programa de Barrio sin Violencia.

D – CONCLUSIONES

La Consultora ha presentado una propuesta que hace alusión a una estimación de la cantidad de litros de combustibles a ser utilizados en el Programa y los vuelos de dron no realizados, en atención a la necesidad de elaborar e implementar el PROTOCOLO DE AJUSTE DE INFORMACIONES POBLACIONALES Y SOCIOECONÓMICAS EN EL BARRIO TACUMBÚ Y BARRIO SANTA ANA (PAI) y las actividades a ser apoyadas y/o desarrolladas por la Consultora para la implementación de los Planes de Reasentamiento de las familias beneficiarias del Programa, del Barrio Tacumbú (PRD Y PRT). En dicho sentido, La UEP PRVBT ha analizado la propuesta presentada y ha considerado factible la puesta a disposición de los valores correspondiente a los litros de combustible no utilizados y los vuelos de dron no realizados a los efectos de cubrir los costos que implica la ejecución del PAI.

Esta UEP ha estimado que, para cumplir con los objetivos propuestos, se debe contar con la provisión de movilidad vehicular con 350 litros por mes y realizar un vuelo de dron para la actualización de la base de datos con georreferenciamiento en formato GIS obtenidas por vuelo de dron.

Conforme a los requerimientos actuales del Programa y de cara al reasentamiento definitivo de las 1.500 familias al Nuevo Barrio Tacumbú, es muy necesario la caracterización de cada familia de forma a definir la cantidad de viviendas a ser construidas por cada tipología establecida, antes de iniciar el llamado para la construcción de viviendas.

Ing. Rosa Oliva Ríos
Apoderada
RUC Nº 43.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dictamen 1970 - 03/12/24

114 (ciento catorce)

Al efecto mencionado, se sugiere ajustar el Contrato N° 378/2021, "Consultoría para el Apoyo Técnico y Logístico de las Acciones Sociales del Programa" ID: 384.365, a través de un convenio modificatorio entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Fundación Comunitaria Centro de Información y Recursos para el Desarrollo – Fundación CIRD.

Conforme a la propuesta presentada por la Fundación CIRD para la ejecución del PAI tendrá un costo de Gs. 984.442.394. Este monto será cubierto de la siguiente forma:

Concepto	Monto Gs.
1. Monto remanente de combustible no utilizado	329.455.512
2. Vuelos de dron no realizados	210.000.000
3. Reducción del plazo del contrato (tres meses)	444.986.883
Total	984.442.395

La propuesta de modificación no implica la variación del costo del contrato vigente, pero sí se plantea reducir el plazo de ejecución de 48 meses a 45 meses.

Por lo tanto, el cronograma de pagos conforme a las CEC 4.12 queda ajustado de la siguiente manera:

Productos	Plazo	Monto por Producto	Monto (Guaraníes)
Informe 1 - Plan de Trabajo y Cronograma.	15 días	n/a	872.523.300
Informe 2 - Diagnóstico Socioeconómico Estratégico y Plan de Acción Social y Logístico – versión preliminar.	3° mes	n/a	375.185.019
Informe 3 - Diagnóstico Socioeconómico Estratégico y Plan de Acción Social y Logístico – versión final.	6° mes	n/a	523.513.980
Informes mensuales aprobados. (41 pagos)	Mensual (7° al 44)	148.328.961	5.636.500.518
Productos aprobados: Protocolo de Ajuste de Informaciones Poblacionales y del Diagnóstico Socioeconómico en el Barrio Tacumbú	5 meses	196.888.479	984.442.395
Un informe final incluyendo: i) actividades ejecutadas; ii) evaluación de resultados; y iii) recomendaciones para su seguimiento.	45 ° mes	n/a	333.067.788
TOTAL DE CONTRATO CONVENIO MODIFICATORIO N° 1			8.725.233.000

Por otro lado, por Memorándum CSA - ES - UEP - PRVBT N° 193/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, la Especialista Social del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú, informa: *"...Por el presente se remite a la Coordinación General del Programa, para su consideración y fines pertinentes, el Informe Técnico para el Convenio Modificatorio N° 1...generada a partir de la necesidad de implementar el Protocolo de Ajustes de Informaciones Poblacionales y Socioeconómicas del Bañado Tacumbú, orientado al proceso de reasentamiento definitivo de las 1.500 familias y al mismo tiempo introducir adecuaciones al Plan de Gestión Social (PGS)".*

En atención a todo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-1874/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo expone lo siguiente:

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Recibimos en fecha 26 de noviembre del 2024, la NOTA DOP Nº 361/2024, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio N°1 al Contrato N°378/2021 *"Consultoría para el Apoyo Técnico y Logístico de las Acciones Sociales del Programa"* suscrito con la Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), en el marco del programa de referencia.

Al respecto, manifestamos que no tenemos objeciones al convenio modificatorio remitido, siempre y cuando la UEP se cerciore de que los trabajos de relevamiento en campo que apoyará el CIRD para la finalización del Plan de Reasentamiento Definitivo (PRD) se finalicen en los tiempos establecidos en la misión especial del programa realizada el 25 y 26 de noviembre del 2024.

Por otra parte, sobre el plazo de vigencia, en la Adenda se indica *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, sugerimos establecer una fecha específica.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos de este.

Por último, por Memorándum UOC N° 5792/2024, la Unidad Operativa de Contratación, solicita dictamen sobre la procedencia para la suscripción del Convenio Modificatorio y la verificacion del proyecto de Resolución Ministerial respectivo.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, conforme al siguiente detalle:

EL CONSULTOR	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO ORIGINAL	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO MODIFICADO	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL GS	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO GS	VIGENCIA DEL CONTRATO
FUNDACION CIRD	48 meses	45 meses	8.725.233.000	0	Cumplimiento total de las obligaciones

Respecto al Contrato S.G. Ministro N° 378/2021 suscripto con la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD, en el marco del Llamado MOPC N° 25/2021 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Apoyo Técnico y Logístico a las acciones sociales del Programa - Barrio Tacumbú", ID N° 384.365, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6424.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO - CIRD, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. VERON ALVERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS